

SANTIAGO, - 5 JUL. 1977

DEL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.- Mediante el Oficio de la referencia V.E. junto con darme a conocer algunas de sus ideas respecto a la nueva institucionalidad, requiere mi "colaboración y claridad de conceptos para aplicar en los trabajos que se realizarán en la Comisión de Estudios de la Constitución", y solicita que le "proponga un esquema general de trabajo sobre esta materia".

2.- Entiendo que la nueva institucionalidad consiste en un sistema jurídico-político de carácter estable que reemplace al que regía en nuestro país hasta el 11 de Septiembre de 1973 y que supere a la vez la transitoriedad de las normas en actual vigencia.

Del concepto así expresado se desprende que al hablar de "institucionalidad", referida a nuestro país, se debe distinguir, entre la "institucionalidad definitiva" que iniciará su vigencia una vez que las FF.AA. y de Orden entreguen "el Poder Político a quienes el pueblo elija a través de un sufragio universal, libre, secreto e informado" (Declaración de Principios del Gobierno) y una "institucionalidad provisional o provisoria", como V.E. la denominó en su Mensaje Presidencial último, que regirá durante la situación actual "de marcada emergencia constitucional" -esto es- mientras las FF.AA. y de Orden ejerzan el Mando Supremo de la Nación.

3.- Estimo que en la estructuración de ambas institucionalidades, debe tener participación la Comisión de Estudios de la Constitución y que todos los documentos que digan relación con las materias respectivas deben ser elaborados por la citada Comisión, de acuerdo indudablemente con el sentir de la Junta de Gobierno, que es la que detenta el Poder Constituyente.

4.- En cuanto a la llamada "institucionalidad provisional o provisoria", estoy en completo acuerdo con V.E. que debe ser "clara y completa", como lo manifestó en su Mensaje Presidencial ya citado, y, además, que todas las estructuras que deben regir durante este período de transitoriedad se vacien en las denominadas "Actas Constitucionales".

De este modo, al promulgarse cada Acta Constitucional se procederá a la derogación, tanto de aquellas normas constitucionales que se refieran a la misma materia, como del Capítulo o disposición equivalente de la Constitución de 1925, en su caso.-

"Chile, como lo expresó V.E. en su oportunidad, tendrá en este conjunto de Actas Constitucionales, un Cuerpo Constitucional único y cierto, lo cual exigirá absorber muchas disposiciones de ese rango que se encuentran dispersas, a la vez que permitirá tener por definitivamente derogada la Constitución de 1925".

En resumen, mientras las FF.AA. y de Orden ejerzan el Mando Supremo de la Nación, se irá estructurando la "institucionalidad provisional o provisoria" a base de Actas Constitucionales, hasta llegar a tener un verdadero Ordenamiento Constitucional, si bien provisorio, "completo y claro".

5.- Considero ventajoso desde todo punto de vista lo anterior -esto es- el que "las reglas del juego" que regirán durante este período de transitoriedad en que las FF.AA. y de Orden se encuentren en el Poder, se vuelquen en Actas Constitucionales.

En primer lugar, con ello no se mezclan normas constitucionales con aquellas simplemente legales y se distingue claramente cuando se ejerce la Potestad Constituyente y cuando la simplemente Legislativa; de este modo cada materia constitucional tendrá su tratamiento propio y orgánico, evitándose su dispersión en textos múltiples y aún superpuestos.

En segundo lugar, el camino elegido nos acercará a una mayor congruencia entre los textos jurídicos que se dicen vigentes y la realidad constitucional imperante.

Como alguien lo expresó: "Nadie que lea el texto de la Constitución de 1925, y que lo confronte con la realidad político-institucional imperante, puede adquirir un verdadero convencimiento de que aquella está vigente, por mucho que se diga que ello es sin perjuicio de las otras reformas que la Junta de Gobierno le haya introducido en el ejercicio de su Potestad Constituyente. La Constitución de 1925, está muerta en la realidad práctica, y, lo que es aún más importante, en la mente del pueblo chileno. Se gana, pues,

asentimiento, o, a veces, construye normas fundamentales de convivencia cívica.

Tal cual lo expresa V.E. en el párrafo tercero del Oficio de la referencia "la nueva Constitución Política del Estado de Chile", reunirá todo el conjunto de "Actas Constitucionales" adaptadas después de su período de aplicación y trabajo. El Poder Constituyente irá sometiendo estas Actas, a un estudio final para que al ser aprobadas, ampliadas o modificadas de acuerdo con las experiencias que se vayan deduciendo, dará origen a la nueva Carta Fundamental - Documento básico para la Institucionalidad del nuevo Chile".

En el mismo orden de ideas concuerdo, en todas sus partes, con lo manifestado en uno de los párrafos finales del Oficio de V.E. en el sentido de que: "Mientras el país camina hacia la nueva Institucionalidad (la definitiva) el Poder debe centrarse en los mandos supremos de las FF.AA. y de Orden, responsable la primera de la Defensa Nacional y de Seguridad pública, la segunda. Esto debe quedar señalado en "Acta Constitucional". Al establecer esta nueva situación de poder en Acta, se abre un amplio campo de reforma institucional y permite la implantación de un nuevo sistema político para el futuro. Es decir, entraríamos a organizar el Gobierno del nuevo Estado chileno sobre nuevas bases que, mientras se llega a la Constitución Política, quedarán a firme en instrumentos constituyentes, asegurándose con ello, la estabilidad política y el desarrollo económico-social que necesita el país en forma urgente".

6.- En lo que se refiere pues a las "Actas Constitucionales" comparto y reitero la idea de que ellas deben seguir dictándose con la colaboración de la Comisión para el estudio de la Constitución a medida que las exigencias del país lo requieran, para dar así un marco jurídico-político adecuado al período en que las FF.AA. y de Orden se encuentren en el Poder.

7.- El número de las Actas Constitucionales por dictarse y de las materias que ellas deben contener, depende como lo he expresado de los requerimientos respectivos; sólo deseo insistir sobre la necesidad de entregar cuanto antes el estudio del Acta Constitucional sobre los Poderes Públicos y su Ejercicio a la Comisión para el estudio de la Constitución, ya que el 18 de Septiembre del presente año -esto es- en dos meses más aproximadamente, dicha Acta debe quedar promulgada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2° transitorio del Acta Constitucional N° 2.

8.- En cuanto a la nueva "institucionalidad definitiva", comparto asimismo las ideas matrices expuestas por V.E. en las letras a), b), c) y d) del párrafo pertinente del Oficio de la referencia.

9.- Asimismo deseo dejar constancia que como alguien lo ha manifestado "La Declaración de Principios del Gobierno de Chile es la semilla de la nueva institucionalidad".

A ello hay que agregar que también en el "Objetivo Nacional del Gobierno de Chile" se encuentran claras referencias a la nueva institucionalidad que debe regir en Chile.

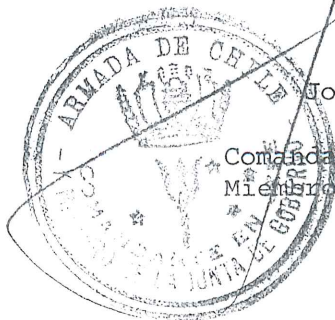
Y por último en el documento titulado "Metas y objetivos fundamentales para la nueva Constitución Política de la República" elaborado por la Comisión para el estudio de la Constitución, y aprobado por la Junta de Gobierno en noviembre de 1973, se contienen todas aquellas normas referentes a la nueva institucionalidad que han servido de base a los trabajos de dicha Comisión; conceptos que fueron ratificados por V.E. en su Mensaje Presidencial último.

10.- Está demás expresar a V.E. que como Miembro de la Junta de Gobierno, que aprobó los documentos indicados me encuentro en total acuerdo con lo expresado en ellos,

De ahí que mis ideas sobre la nueva y definitiva institucionalidad se encuentran reflejadas en dichos documentos.

11.- Sólo deseo terminar estas líneas expresando a V.E. que tanto la "institucionalidad provisoria o provisional" y la "institucionalidad definitiva" deben ser orientadas por aquel principio portaliano de un Gobierno "autoritario, justo e impersonal", evitándose "todo caudillismo ajeno a nuestra idiosincracia"

Saluda a V.E.



Merino
José T. Merino Castro
ALMIRANTE
Comandante en Jefe de la Armada
Miembro de la Junta de Gobierno